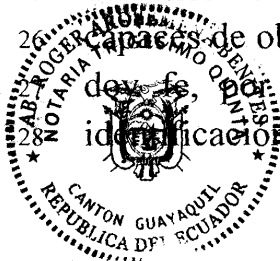




1 ESCRITURA NÚMERO: 0632
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA AMERICAN
4 EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A.
5 META AGENCIA DE VIAJES Y
6 TURISMO.-----
7 (CUANTÍAS:-----
8 CAPITAL SOCIAL: US\$5,000.00.-----
9 CAPITAL AUTORIZADO: US\$10,000.00.)

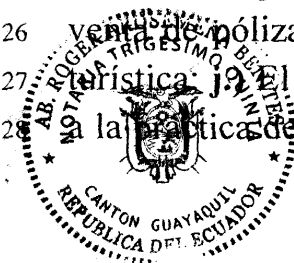
10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, hoy uno
12 de marzo del año dos mil diez, ante mí
13 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
14 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
15 comparecen: a) El señor **ANDRÉS ARENS**
16 **HIDALGO**, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con
18 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito
19 por esta ciudad, por sus propios y personales
20 derechos; y, b) La señora **ANA MARÍA ALCÍVAR**
21 **CRESPO**, quien declara ser de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
23 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito
24 por esta ciudad, por sus propios y personales
25 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
26 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer
27 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de
28 identificación, cuyas copias certificadas se agregan



1 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
2 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
3 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
4 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
6 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste
7 la constitución de la compañía anónima y demás
8 declaraciones y convenciones que se determinan
9 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura pública y manifiestan su voluntad
12 de contratar y constituir la compañía anónima
13 denominada AMERICAN EXPRESS TRAVEL
14 AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y
15 TURISMO, como en efecto la contratan y
16 constituyen, por sus propios derechos, las siguientes
17 personas, cuyas nacionalidades y domicilios se
18 indican a continuación: (a) El señor Andrés Arens
19 Hidalgo, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado
20 en Samborondón; y (b) La señora Ana María Alcívar
21 Crespo, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada
22 en Samborondón.- **SEGUNDA: OBJETO**
23 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la operación,
24 administración e instalación de una o más agencias
25 de viajes y turismo. Además se dedicará a: a.) La
26 mediación en la reserva de plazas y venta de boletos
27 en toda clase de medios de transporte locales o
28 internacionales; b.) La reserva, adquisición y venta



1 de alojamiento y servicios turísticos, boletos o
2 entradas a todo tipo de espectáculos, museos,
3 monumentos y áreas protegidas en el país y en
4 el exterior; c.) La organización, operación, promoción
5 y venta de los denominados paquetes turísticos,
6 entendiéndose como tales el conjunto de servicios
7 turísticos (manutención, transporte, alojamiento,
8 etcétera), ajustado o proyectado a solicitud del cliente
9 para ser operados dentro y fuera del territorio
10 nacional; d.) La promoción, fomento y desarrollo
11 del turismo, nacional e internacional; así como a la
12 promoción y organización de viajes turísticos,
13 individuales o colectivos; e.) El alquiler y flete de
14 aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios
15 de transporte para la prestación de servicios turísticos;
16 f.) La actuación como representante de otras
17 agencias de viajes y turismo, operadores mayoristas,
18 compañías rentadoras de autos, hoteles, resorts, líneas
19 de cruceros, etcétera, nacionales o extranjeros, en
20 otros domicilios diferentes al de la sede principal de
21 la representada, para la venta de productos turísticos;
22 g.) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para
23 la obtención de los documentos de viaje necesarios;
24 h.) La entrega de información turística y difusión de
25 material de propaganda; i.) La intermediación en la
26 venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad
27 turística; j.) El alquiler de útiles y equipos destinados
28 a la práctica de turismo deportivo y especializado; k.)



1 La intermediación en la venta de paquetes turísticos
2 que incluyan cursos internacionales de intercambio,
3 congresos y convenciones; l.) La intermediación en el
4 despacho de carga y equipaje por cualquier medio de
5 transporte; m.) La promoción, fomento y desarrollo
6 del turismo cultural y/o patrimonial, etnoturismo,
7 turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo
8 rural, turismo educativo - científico y otros tipos de
9 operación o modalidad que sean aceptados por el
10 Ministerio de Turismo; n.) La compañía puede
11 ejercer toda clase de actividades comerciales
12 complementarias, relacionadas con su objeto, y llevar
13 a cabo todos los actos y contratos necesarios para el
14 cumplimiento y desarrollo de su finalidad ya
15 sean estos civiles o mercantiles; o) Podrá dedicarse
16 también a la compraventa, corretaje, administración,
17 mantenimiento, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
18 explotación y anticresis de bienes inmuebles, así
19 como proyectos, construcción y/o remodelación de
20 toda clase de edificaciones y/o vías de comunicación;
21 p.) Podrá también recibir y administrar franquicias
22 y licencias nacionales o extranjeras. Para cumplir
23 estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales
24 y personales, contraer obligaciones principales,
25 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y
26 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes
27 le permitan; incluyendo la participación ocasional
28 en constituciones de compañías de comercio. Para la



1 consecución del objeto social, la sociedad podrá
2 ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los
3 derechos y contraer las obligaciones que estén directa
4 o indirectamente relacionadas con dichos fines.-

5 **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que
6 se contrata y constituye por virtud de este instrumento
7 se denominará AMERICAN EXPRESS TRAVEL
8 AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y
9 TURISMO. **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-**

10 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta,
11 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en
12 el Registro Mercantil de la escritura de constitución.

13 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
14 resolución de la Junta General de Accionistas tomada
15 con el voto favorable de por lo menos el setenta y
16 cinco por ciento del capital social pagado concurrente
17 a la sesión.- **QUINTA: CAPITAL AUTO-**

18 **RIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
19 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA (US\$10,000.00).- **SEXTA: CAPITAL**

21 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
22 de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), dividido en
24 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
25 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una,

27 numeradas de la cero cero uno a la cinco mil,
28 noventa y nueve.- **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**



1 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en
2 calidad de socios fundadores, declaran que el capital
3 social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero
4 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla
5 a continuación: **(a)** El señor Andrés Arens Hidalgo ha
6 suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve
7 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de
8 cada una de ellas, ha entregado en numerario la
9 suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
10 NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO
12 CENTAVOS DE DÓLAR; y, **(b)** La señora Ana
13 María Alcívar Crespo ha suscrito una acción y,
14 para pagar el veinticinco por ciento de ella, ha
15 entregado en numerario la suma de VEINTICINCO
16 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA. Las entregas o aportes de
18 dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del
19 capital social, constan del certificado de depósito
20 extendido por el Banco de Guayaquil S.A., que se
21 acompaña para los efectos del caso. Los socios
22 fundadores declaran que el saldo no pagado de sus
23 acciones será cubierto en numerario en el plazo de
24 dos años contados a partir de la presente fecha.-
25 **OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
26 La sociedad que se constituye por virtud de esta
27 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
28 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de



1 la provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales
2 o agencias en cualquier lugar del país y en el
3 extranjero.- **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE**

4 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada
5 por el Presidente y el Gerente General, en los
6 términos señalados en los Estatutos Sociales.-

7 **DÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo
9 del Gerente General y del Presidente, quienes la
10 ejercerán en forma individual en todos sus negocios
11 y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
12 y extrajudiciales. El Gerente General tendrá las
13 limitaciones señaladas en el Artículo Décimo Noveno
14 del Estatuto Social.- **UNDÉCIMA: ESTATUTOS**

15 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la
16 compañía han acordado adoptar para el gobierno y
17 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:
18 "ESTATUTOS SOCIALES DE AMERICAN
19 EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA
20 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO".- **CAPÍ-**
21 **TULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**

22 **ARTÍCULO PRIMERO:** Cada acción que estuviere
23 totalmente pagada dará derecho a uno voto en
24 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
25 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
26 en proporción a su valor pagado; **ARTÍCULO**

SEGUNDO: Las acciones son ordinarias y
preferenciales y los títulos de las mismas contendrán



1 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
2 la firma del Presidente. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

3 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
4 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-**

5 La compañía será gobernada por la Junta General
6 de Accionistas y administrada por el Presidente y
7 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
8 que les competen por las leyes y las que señalan los
9 estatutos; **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación

10 legal de la compañía estará a cargo del Gerente
11 General y del Presidente, quienes actuarán separada
12 e individualmente; **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
13 **LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**

14 La Junta General de Accionistas, constituida
15 legalmente, es la más alta autoridad de la compañía
16 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
17 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los
18 demás funcionarios y empleados de la sociedad;

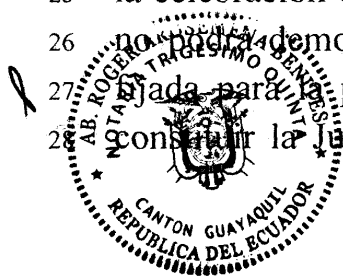
19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
20 General de Accionistas se hará mediante aviso
21 suscrito por el Presidente o el Gerente General,
22 en la forma que determina la ley; **ARTÍCULO**

23 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial
24 e individualmente para las sesiones de Junta General
25 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
26 diferimiento de la reunión; **ARTÍCULO OCTAVO.-**

27 No obstante lo dispuesto en los dos artículos
28 anteriores, la Junta General de Accionistas se



1 entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que se encuentre presente o representada la
5 totalidad del capital social pagado, y los accionistas
6 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
7 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
8 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas
9 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
11 por todos los accionistas o sus representantes
12 que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad
13 de dichas actas; **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
14 General no podrá instalarse por primera convocatoria,
15 sino con la concurrencia de un número de accionistas
16 que represente por lo menos la mitad del capital social
17 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular el Secretario de la
19 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y
20 con la del Presidente de la Junta. Cuando a la
21 primera convocatoria no concurriere el número de
22 accionistas que complete la representación establecida
23 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
24 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
25 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria
26 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
28 constituir la Junta General sea cual fuere el número



1 y representación de los accionistas que asistan, lo
2 cual así se hará constar en la respectiva segunda
3 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca
4 del quórum para las Junta Generales de Accionistas
5 se entienden sin perjuicio de los casos en que por
6 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos
7 se requiera de una mayor asistencia de accionistas;
8 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
9 hacerse representar en las Junta Generales por
10 otras personas mediante carta dirigida al Presidente
11 o al Gerente General, pero el Presidente o dicho
12 Gerente General no podrán tener esta representación;
13 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de
14 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
17 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
18 considerar entre los puntos de su orden del día los
19 asuntos especificados en la ley para esta clase de
20 sesiones. La Junta General de Accionistas, además, se
21 reunirá extraordinariamente cuando la convocare
22 el Presidente o el Gerente General, o cuando lo
23 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
24 más accionistas que representen por lo menos la
25 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que
26 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del
27 punto o los puntos que deseen sean materia de
28 consideración de la Junta General; **ARTÍCULO**



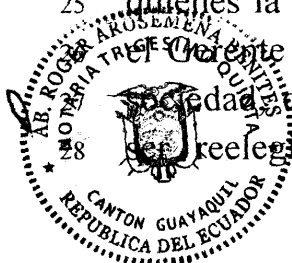
1 **DUODÉCIMO.-** La Junta General será presidida
2 por el Presidente de la compañía, y actuará como
3 secretario el Gerente General de la compañía. De cada
4 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
6 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente
7 presidirá la Junta el accionista que sea designado por
8 los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de
9 falta del Gerente General, se procederá de igual
10 forma; **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Salvo
11 las excepciones legales o estatutarias, toda resolución
12 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
13 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
14 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría numérica; **ARTÍCULO**
16 **DECIMOCUARTO.-** Son atribuciones de la Junta
17 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al
18 Gerente General y al Comisario de la compañía; **b)**
19 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
20 funcionarios y removerlos libremente cuando lo
21 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
22 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
23 mencionados; **d)** Conocer los informes, balances,
24 y más cuentas que el Gerente General le someta
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
26 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
sido precedida por la consideración del respectivo



1 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de
2 utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de
3 éstas para la formación del fondo de reserva legal de
4 la compañía; f) Ordenar la formación de reservas
5 especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la
6 emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de
7 partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social
8 de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento
9 o disminución del capital social, la disolución y
10 liquidación de la compañía y la ampliación o
11 restricción del plazo de la misma; j) Conocer y
12 resolver cualquier punto que le someta a su
13 consideración cualquier funcionario de la compañía,
14 con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos
15 acuerdos y resoluciones estime convenientes o
16 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
17 compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones
18 permitidas por la ley y los presentes Estatutos;
19 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le
20 regla general establecida en el artículo noveno de
21 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
22 accionistas que representen por lo menos el setenta y
23 cinco por ciento del capital social pagado, en primera
24 convocatoria, y la tercera parte de este capital; en
25 segunda convocatoria, para resolver los siguientes
26 puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital
27 social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar
28 la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o



1 disminuir el plazo de duración de la compañía; d)
2 Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el
3 contrato social, en todo o en parte. Si luego de
4 la segunda convocatoria mencionada no hubiere el
5 quórum requerido para resolver sobre cualquiera
6 de los puntos que anteceden, se podrá efectuar
7 una tercera convocatoria, de conformidad con lo que
8 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
9 sea cual fuere el número de accionistas que asistan
10 para resolver cualquiera de los referidos puntos;
11 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** No obstante la
12 regla general establecida en el Artículo Décimo
13 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre
14 cualquiera de los asuntos mencionados en el
15 artículo anterior se necesitará el voto favorable de por
16 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
17 social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual
18 votación se requerirá para resolver la reactivación de
19 la compañía, cualquiera que hubiera sido la causa
20 de su liquidación; **CAPITULO CUARTO.- DEL**
21 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
22 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** La Adm.-
23 nistración de la compañía y su representación legal
24 estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
25 quienes la ejercerán individualmente. El Presidente y
el Gerente General podrán ser accionistas o no de la
compañía. Durarán cinco años en funciones y podrán
ser reelegidos en forma indefinida; **ARTÍCULO**



1 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la
3 compañía judicial y extrajudicialmente, en forma
4 individual, sin ninguna limitación, pudiendo ejecutar
5 los actos y celebrar los contratos por los que la
6 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
7 b) Convocar a las sesiones de Junta General de
8 Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d)
9 Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de
10 las sesiones de la Junta General de Accionistas, los
11 expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y
12 Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e)
13 Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f)
14 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones
15 y Accionistas de la Compañía, la inscripción de
16 los títulos de las acciones nominativas, así como
17 también la inscripción de las sucesivas transferencias
18 o transmisiones de las mismas, al igual que las
19 anotaciones de las constituciones de derechos reales
20 sobre tales acciones y las demás modificaciones
21 que ocurran respecto de las mismas; y, g) las
22 demás que señalan estos Estatutos; **ARTÍCULO**
23 **DECIMONOVENO.-** El Gerente General de la
24 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
25 Representar a la compañía judicial y extrajudi-
26 cialmente, en forma individual, pudiendo ejecutar los
27 actos y celebrar los contratos por los que la compañía
28 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)



1 Otorgar poderes a favor de terceras personas para
2 negocios especiales de la compañía, aclarándose
3 que para el otorgamiento de poderes generales se
4 requerirá la aprobación y autorización de la Junta
5 General; c) Convocar a las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas; d) Extender las Actas de las
7 Sesiones de Junta General de Accionistas, en los
8 libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente
9 con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia
10 el Libro de las Sesiones de la Junta General de
11 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el
12 Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
13 correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el
14 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la
15 inscripción de los títulos de las acciones nominativas,
16 así como también la inscripción de las sucesivas
17 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
18 que las anotaciones de las constituciones de
19 derechos reales sobre tales acciones y las demás
20 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
21 g) Vigilar que se lleven debidamente los libros
22 sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta
23 General de Accionistas la memoria anual de la
24 administración, sobre el estado y curso de los
25 negocios sociales, junto con el balance general y
26 el informe de pérdidas y ganancias, y, en general,
presentar a la Junta General de Accionistas todos
los informes, documentos y cuentas que se le



1 soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir certificados
2 o extractos de los acuerdos adoptados por la
3 Junta General; y, j) Administrar los negocios, bienes
4 y propiedades de la compañía, respetando las
5 orientaciones y resoluciones de la Junta General. Se
6 deja expresamente establecido que el Gerente General
7 requerirá de autorización previa y por escrito de la
8 Junta General de Accionistas para enajenar o gravar
9 los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar
10 las acciones o participaciones que la compañía tenga
11 en otras sociedades, así como para contratar créditos
12 con instituciones financieras legalmente establecidas;
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Ni el Gerente General ni
14 el Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la
15 compañía; **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
16 En caso de término o vencimiento del período para
17 el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
18 General, continuarán en sus cargos con funciones
19 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados;
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ni el
21 Presidente ni el Gerente General tendrán relación
22 de dependencia laboral con la sociedad.- **CAPÍTULO**
23 **QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
26 ser una persona extraña a la compañía y durará un
27 año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación
28 alguna de dependencia con la sociedad. Corresponde



1 al Comisario examinar la contabilidad de la misma y
2 sus comprobantes e informar a la Junta General de
3 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
4 económica de la compañía y en especial sobre las
5 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria
6 anual del Gerente General, al igual que sobre los
7 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
8 cuentas que el Gerente General debe presentar
9 anualmente a la Junta General de conformidad con los
10 presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
11 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que
12 se haga la designación del correspondiente sustituto.-

13 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENE-**
14 **RALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

15 El año fiscal de operaciones de la compañía se
16 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada
17 año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Al hacer
18 el reparto de utilidades, la Junta General de
19 Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez
20 por ciento de las utilidades líquidas para formar el
21 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
22 éste haya alcanzado por lo menos un valor igual
23 al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el
24 fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier
25 motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.

26 Además de la constitución del mencionado fondo
27 de reserva legal, la Junta General podrá acordar
y disponer la formación de reservas especiales o



1 de libre disposición; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEXTO.-** En caso de que la compañía termine por
3 expiración del plazo fijado para su duración, o
4 por cualquier otro motivo, las utilidades, las
5 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas
6 de libre disposición se distribuirán a prorrata de
7 cada acción, en proporción a su valor pagado;
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta
9 General de Accionistas nombrará, en su caso, el
10 liquidador de la compañía. La misma Junta fijará
11 el plazo en que deba terminarse la liquidación,
12 las facultades que se le conceden al liquidador y
13 el honorario que él deberá percibir; **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de duda sobre
15 algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
16 de su texto o de falta de disposición, se procederá de
17 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
18 General. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
19 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez
20 de esta escritura, dejando constancia los otorgantes
21 que cualquiera de ellos queda autorizado para correr
22 con los trámites legales necesarios para la aprobación
23 e inscripción de este contrato social, e, inclusive, para
24 convocar a la primera Junta General de Accionistas.-
25 (firma ilegible) Abogado Juan Fernando Noboa
26 Baquerizo. Registro número diez mil ochocientos
27 noventa y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
28 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARENS HIDALGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2010 2:57:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

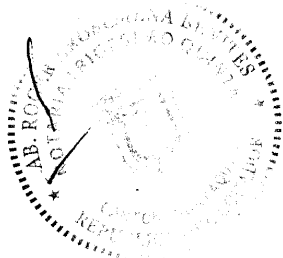
1.- AMERICAN EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-408183

Guayaquil, 26 de Febrero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AMERICAN EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO** de USD. 1.250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

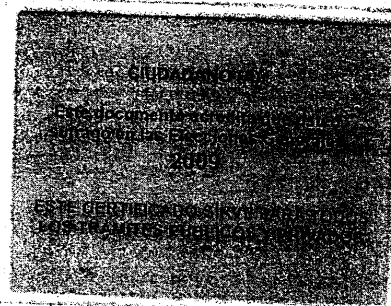
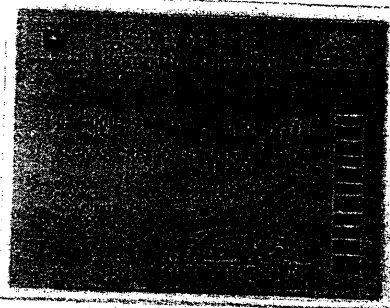
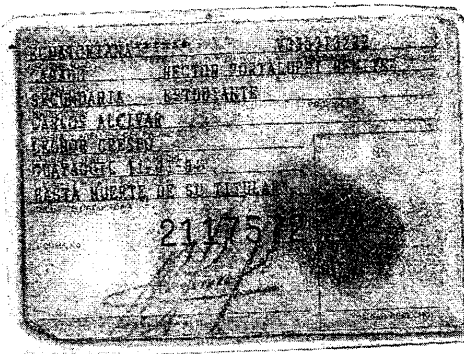
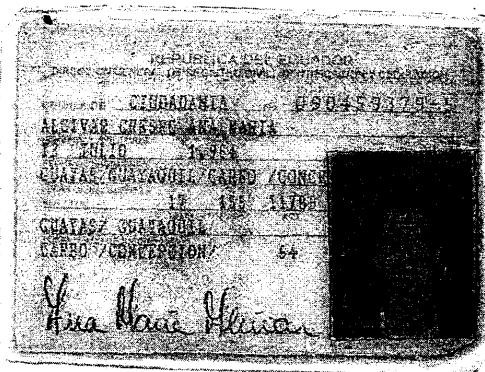
ARENS HIDALGO ANDRES	\$ 1.249.75
ALCIVAR CRESPO ANA MARIA	\$ 0.25
TOTAL	\$ 1.250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apud Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



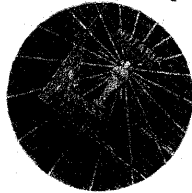
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY. Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009. Este documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado. 01 MAR 2010

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



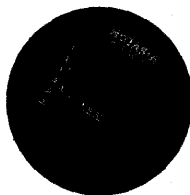
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0001648 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el doce de marzo del año dos mil diez, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMERICAN EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, al margen de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el uno de marzo del año dos mil diez, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, dieciocho de marzo del año dos mil diez.-



Gioconda Cardenas de Vaca
AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA





NUMERO DE REPERTORIO: 14.339
FECHA DE REPERTORIO: 30/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001648, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 12 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AMERICAN EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, de fojas 40.713 a 40.739, Registro Mercantil número 7.545.

ORDEN: 14339



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026485

Guayaquil,

10 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAN EXPRESS TRAVEL AGENCY S.A. AETA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL